JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

AUTO	1374
RADICADO	05129-31-03-001-**2020-00215**-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BRIAN SUTCLIFFE y BARRY LEE BAKER JR
DEMANDADO	VICTORIA EUGENIA CORREA AGUDELO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Estudiada la presente demanda, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente,

1. Se informará si la dirección electrónica que se suministró de la demandada corresponde al usado por ella, e indicará la forma como se obtuvo, allegando si es del caso las evidencias correspondientes, ello en el evento que no repose en los anexos (Artículo 8, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

2. Si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, la demanda y anexos podrá presentarse de manera digital en formato PDF, como se trata de proceso ejecutivo con base en sendos pagarés, atendiendo los principios generales de los títulos valores, se hace necesario que se aporte los mismos en original. Para tales efectos, dentro del término de inadmisión, deberá allegar la parte actora al juzgado los respectivos títulos valores, de lo cual se dejará constancia secretarial. Se fija para tal fin, el día miércoles **2 de diciembre de 2020**, de **9.00 am a 9.30 am**.

De una vez se advierte a las abogadas que presentan conjuntamente la demanda, que no podrán actuar en el proceso de manera simultánea (Art. 75 C.G.P.).

El escrito y los anexos en **PDF** se aportarán al correo electrónico j01prctoccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co , a excepción del requisito 4°.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA

Inadmisión 27/11/2020. Rad: 2020-00215